



San Antonio de Arredondo, 02 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0070/2026

VISTO, el Expediente N° 268/2026 presentado por la Señora **Mirta Edith BAIGORRI**, DNI 6.283.624; domiciliada en Calle Montañó 127, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad , período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Baigorri Mirta Edith, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-205-008-000 Manzana 80, Lote 20.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en la normativa anteriormente mencionada.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **BAIGORRI, MIRTA EDITH**, DNI 6.283.624; del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad correspondiente al periodo 2026, del inmueble denominado catastralmente como 43-03-205-008-000, Manzana 80, Lote 20, ubicado en Cabo Principal PM Montañó N° 127 de Barrio Solares Ampliación III, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0071/2026

VISTO, el Expediente N° 278/2026 presentado por la Señora **BARRERA SANDRA** DNI: 18.173.721, domiciliada en calle TTE FARIAS N°575, B° SOLARES DE PLAYAS DE ORO, N° de cuenta **01588** de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es Reside en el inmueble designado catastralmente como 43-03-155-016-000 N° de cuenta **01588**.

QUE la Señora BARRERA SANDRA ha acreditado, mediante documentación respaldatoria correspondiente, que uno de sus hijos presenta una discapacidad de carácter permanente, conforme Certificado Único de Discapacidad emitido por el Hospital Colonia Santa María y la Agencia Nacional de Discapacidad.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal contempla la eximición a viviendas de personas con discapacidad acreditado mediante certificado emitido por la Provincia.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **BARRERA SANDRA** DNI: 18.173.721, domiciliada en **TTE FARIAS N°575, B° SOLARES DE PLAYAS DE ORO**, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-155-016-000, N° de cuenta **01588**, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0072/2026

VISTO, la solicitud presentada por el Señor **CUELLO, Rufino Leónidas**, DNI N° 10.173.726, con domicilio en Calle Palaver N° 1000, Barrio Solares de Playa de Oro – Ampliación I, de esta Localidad, mediante la cual requiere la eximición del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente al período 2026;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, establece la eximición de la tasa sobre propiedad inmueble a los ex combatientes de Malvinas.

QUE el contribuyente es propietario del inmueble denominado 43-03-176-013 Lote 13, Manzana 39.-

QUE el Señor **CUELLO Rufino**, acredita ser ex combatiente de Malvinas según consta en el expediente citado en el presente Decreto.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- EXÍMASE al Señor **CUELLO, Rufino Leónidas** DNI N° 10.173.726, del pago de la contribución que incide sobre Tasas por Servicio a la Propiedad, del inmueble designado como 43-03-176-013-000 Manzana 39



Lote 13, del Barrio Solares de Playas de Oro Ampliación I, correspondiente al año 2026.-

ARTÍCULO 2º- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0073/2026

VISTO, la solicitud presentada por el Señor **PONCE MARIO ISMAEL** DNI 12.936.926, casado en primeras nupcias con la Señora **LEDESMA CRISTINA NELIDA**, DNI 14.079.353, domiciliados en calle Tte.PM A.M.L.Valko N° 546, B° Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor Ponce, Mario Ismael y la Señora Ledesma Cristina Nélida, propietarios del inmueble designado catastralmente bajo el número 43-03-153-008-000; Manzana 16, Lote 8.

QUE el contribuyente es Jubilado, percibiendo el haber mínimo, según consta en el recibo de haberes adjunto, que forma parte del expediente citado.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, expresa que fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año”

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del cien por ciento (100%) al Señor **PONCE, MARIO ISMAEL** DNI 12.936.926, y **LEDESMA CRISTINA NELIDA**, DNI 14.079.353 del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026, domiciliado en calle Tte.PM A.M.L.Valko N° 546 Barrio Solares, designado catastralmente como 43-03-153-008-000 Lote 8 de la Mza 16.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 31 de Marzo, de cada año.



ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 04 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0074/2026

VISTO, la solicitud presentada por el Señor Vergara Luis Argentino, DNI 14.074.316 y la Señora **DEVOTO María**, DNI 12.670.698, domiciliados en Calle Mayor García Cuerva N°319, de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicitan se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2025 y 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora DEVOTO María es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-195-017-000, en condominio con el Señor Vergara Luis, DNI 14.074.316.

QUE los solicitantes son jubilados, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE los solicitantes cumplen con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde otorgarles lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXIMASE del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, correspondiente al año 2025 y 2026, a la Señora **DEVOTO MARIA**, DNI N° 12.670.698, y al Señor **VERGARA LUIS ANSELMO**, DNI 14.074.316 propietarios del inmueble designado catastralmente como 43-03-195-017-000 Manzana 65- Lote 17, de Calle Mayor García Cuerva N° 319 del Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo.-

ARTICULO 2°- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

San Antonio de Arredondo, 04 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0075/2026



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	04/03/2026 1:38:54	2026	075/2026

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
------------	--------------------	------------	------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.2.21.215	2026	A	GAS ENVASADO	1.500.000,00	1.000.000,00	0,00	2.500.000,00
PI	01.2.22.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUEZO DE PARTIDAS	25.000.000,00	0,00	-1.000.000,00	24.000.000,00
PI	01.5.52.521	2026	A	FIESTAS PATRONALES Y FIESTA DE LA CANDELARIA	11.100.000,00	500.000,00	0,00	11.600.000,00
PI	01.5.52.523	2026	A	FOMENTO ECO TURISMO; EVENTOS Y PROMOCION TURISTICA	16.000.000,00	1.000.000,00	0,00	17.000.000,00
PI	01.5.52.524	2026	A	EVENTOS Y OTROS GASTOS DEPORTIVOS	6.000.000,00	1.000.000,00	0,00	7.000.000,00
PI	01.5.53.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	51.900.000,00	0,00	-2.500.000,00	49.400.000,00
PI	02.1.62.627	2026	A	OTRAS OBRAS VARIAS	15.000.000,00	3.000.000,00	0,00	18.000.000,00
PI	02.1.64.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000.000,00	0,00	-3.000.000,00	97.000.000,00
PI	05.3.35.351	2026	A	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	6.000.000,00	20.000.000,00	0,00	26.000.000,00
PI	05.3.39.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	23.500.000,00	0,00	-20.000.000,00	3.500.000,00

Totales:

256.000.000,00 26.500.000,00 -26.500.000,00 256.000.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 10



San Antonio de Arredondo, 06 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0076/2026

VISTO, la Ordenanza 582/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 05 de Marzo de 2026, referente a: APROBACIO DE LOTEOS BALCONES DE PLAYAS DE ORO

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza 582/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 05 de Marzo de 2026, referente a: APROBACIO DE LOTEOS BALCONES DE PLAYAS DE ORO

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 06 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0077/2026

VISTO, la Ordenanza 583/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 05 de Marzo de 2026, referente a: CREACION DE LA DIRECCION DE VINCULACION TERRITORIAL Y TURISMO.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza 583/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 05 de Marzo de 2026, referente a: CREACION DE LA DIRECCION DE VINCULACION TERRITORIAL Y TURISMO.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 06 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0078/2026

VISTO: La Ordenanza N° 583/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, mediante la cual se crea la Dirección de Vinculación Territorial y Turismo;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza establece la creación de dicha Dirección con el objeto de fortalecer el vínculo entre el Estado municipal, la comunidad y los visitantes, integrando políticas públicas vinculadas a la comunicación institucional, turismo, ambiente, cultura y organización de eventos.

QUE resulta necesario proceder a la designación del funcionario que tendrá a su cargo la conducción de la citada Dirección, a fin de garantizar el normal funcionamiento y la implementación de las políticas públicas previstas en la normativa mencionada.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para efectuar las designaciones correspondientes dentro de la estructura orgánica municipal.

QUE en virtud de ello se considera oportuno designar al Sr. David Guillermo Cardozo De Abreu como Director de la Dirección de Vinculación Territorial y Turismo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DESÍGNESE** al Sr. DAVID GUILLERMO CARDOZO DE ABREU, D.N.I. N° 30.337.143, en el cargo de Director de la Dirección de Vinculación Territorial y Turismo de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, creada mediante Ordenanza N° 583/2026.

ARTÍCULO 2°: **ESTABLÉZCASE** que el funcionario designado ejercerá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ordenanza N° 583/2026 y demás normativa vigente, dependiendo jerárquicamente del Intendente Municipal conforme a la estructura orgánica municipal.



ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



San Antonio de Arredondo, 06 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0079/2026

VISTO: La Ordenanza N° 583/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, mediante la cual se crea la Dirección de Vinculación Territorial y Turismo;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza establece la creación de dicha Dirección y su Subdirección con el objeto de fortalecer el vínculo entre el Estado municipal, la comunidad y los visitantes, integrando políticas públicas vinculadas a la comunicación institucional, turismo, ambiente, cultura y organización de eventos.

QUE la Subdirección de Vinculación Territorial y Turismo tendrá como función asistir a la Dirección en la coordinación operativa y ejecución de las políticas públicas del área, conforme lo establecido en la citada Ordenanza.

QUE resulta necesario proceder a la designación del funcionario que desempeñará el cargo de Subdirector, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y la correcta implementación de las acciones previstas.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para efectuar las designaciones correspondientes dentro de la estructura orgánica municipal.

QUE en virtud de ello se considera oportuno designar al Sr. Iván Korovsky, D.N.I. N° 29.482.143, para desempeñarse en dicho cargo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DESÍGNESE** al Sr. IVÁN KOROVSKY, D.N.I. N° 29.482.143, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Vinculación Territorial y Turismo de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, creada mediante Ordenanza N° 583/2026.



ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE que el funcionario designado ejercerá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ordenanza N° 583/2026 y demás normativa vigente, dependiendo funcional y jerárquicamente de la Dirección de Vinculación Territorial y Turismo.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



San Antonio de Arredondo, 09 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0080/2026

VISTO, el Expediente 271/2026 presentado por la Señora **RIVERO MIRTHA DEL VALLE, DNI 05.998.493** Y EL SEÑOR **LESCANO JUAN GERMAN, DNI 10.143.144**, domiciliados en Calle Mayor García Cuerva N°410, de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicitan se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora **RIVERO MIRTHA DEL VALLE** es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43.03.212.002.000, en condominio con el Señor Vergara Luis, DNI 14.074.316.

QUE los solicitantes son jubilados, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE los solicitantes cumplen con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde otorgarles lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXIMASE del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, correspondiente al año 2026, a la Sra. **RIVERO MIRTHA DEL VALLE, DNI 05.998.493** y el Sr. **LESCANO JUAN GERMAN, DNI 10.143.144** propietarios del inmueble



designado catastralmente como 43.03.212.002.000, de Calle Mayor García Cuerva N° 410 del Barrio Solares Amp IV, de San Antonio de Arredondo.-

ARTICULO 2°- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0081/2026

VISTO: La Ordenanza N° 494/2024 mediante la cual se crea la Escuela Municipal de Arte “Ramón Columba”;

Y CONSIDERANDO:

QUE su nombre rinde homenaje a Ramón Columba, fundador de la Editorial Columba y nacido en nuestra localidad, figura emblemática de la cultura gráfica argentina y parte fundamental de nuestra identidad.

QUE el espacio tiene un objetivo claro: fortalecer la educación integral de nuestra comunidad y promover el arte como herramienta de inclusión, desarrollo creativo e identidad cultural, sin distinción de edad.

QUE en línea con la visión de ciudad compartida y tierra de encuentros que impulsa la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, la Escuela se proyecta como un espacio abierto y dinámico de formación y producción artística, donde confluyen generaciones y miradas diversas, fortaleciendo los lazos comunitarios.

QUE resulta necesario establecer una estructura organizativa que permita el adecuado funcionamiento institucional, administrativo, pedagógico y cultural de la Escuela Municipal de Arte “Ramón Columba”.

QUE la Ordenanza N. ° 494/2024 prevé la conformación de una Comisión Directiva responsable de la gestión y desarrollo de la institución.

QUE mediante nota dirigida al Departamento de Cultura y Educación se ha propuesto la integración de dicha comisión con representantes que cumplirán funciones de dirección, administración, coordinación y articulación institucional.

QUE corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal aprobar formalmente dicha conformación a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Escuela y su articulación con el Municipio.



QUE asimismo resulta necesario establecer el mecanismo de contribución institucional derivado de los talleres que se desarrollen en el ámbito de la Escuela.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** la conformación de la Comisión Directiva de la Escuela Municipal de Arte “Ramón Columba”, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta: Mónica Adriana Avaca, DNI N° 23.440.016

Vicepresidenta: Lucía Riba, DNI N° 32.832.270

Secretario: Sebastián Nocetto, DNI N° 27.551.622

Tesorera: Mónica Graciela Sartori, DNI N° 13.683.317

Coordinación de Comunicación: Mariela Pagani, DNI N° 21.819.097

Coordinación Logística: Claudia Salguero, DNI N° 20.439.991

Director Artístico: Miguel Peirotti, DNI N° 20.997.627

ARTÍCULO 2º: **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:**

Establézcanse las funciones de los integrantes de la Comisión Directiva de la Escuela Municipal de Arte “Ramón Columba”, conforme al siguiente detalle:

a) Presidente: Será el representante legal y autoridad máxima de la Escuela, sus funciones principales: Representar a la institución ante la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, organismos culturales, educativos y otros, definir líneas estratégicas de desarrollo institucional y política general, convocar y presidir reuniones de la Comisión Directiva, firmar convenios, actas, acuerdos y documentación oficial de la Escuela, supervisar gestión administrativa, académica, financiera y cultural, garantizar el cumplimiento del reglamento



interno y la normativa municipal aplicable y promover la articulación de la Escuela con la comunidad y organizaciones afines

b) Vicepresidente: Será el segundo en jerarquía, apoya y reemplaza al Presidente, sus funciones principales: sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, coordinar acciones intersectoriales para asegurar el funcionamiento institucional, participar en la formulación y seguimiento del Plan Anual de Gestión, coordinar proyectos estratégicos asignados por el Presidente o la Comisión.

c) Secretario: Será el responsable de la gestión documental y administrativa, sus funciones principales: redactar y custodiar actas de reuniones, correspondencia y documentación oficial, mantener actualizado el archivo institucional, gestionar la documentación curricular de docentes y alumnos, administrar comunicaciones internas y externas, coordinar la inscripción de alumnos y el registro de actividades, elaborar informes administrativos cuando corresponda.

d) Tesorero: Será el responsable de la administración económica y financiera, sus funciones principales: administrar los recursos y fondos asignados a la Escuela, llevar registros contables y financieros actualizados, elaborar el presupuesto anual en conjunto con la Presidencia, controlar ingresos y egresos, y presentar balances periódicos, rendir cuentas ante la Municipalidad según normativa vigente, controlar inventario de bienes y materiales con el Secretario y autoridades designadas.

e) Coordinación de Comunicación: Será el responsable específico de las disciplinas artísticas, sus funciones principales: coordinar los talleres, cursos y actividades artísticas, supervisar a los docentes de las distintas áreas de arte, planificar muestras, recitales, presentaciones y producción artística, evaluar necesidades de equipamiento, espacios e insumos para las disciplinas, proponer apertura de nuevas áreas artísticas según comunidad y recursos, articular los contenidos artísticos con la propuesta educativa general.

f) Coordinación Logística: Será el responsable de la programación y gestión cultural, sus funciones principales: diseñar, planificar y ejecutar la agenda cultural anual, organizar eventos comunitarios, muestras, ciclos culturales y actividades abiertas, articular proyectos con instituciones culturales del



departamento, fomentar la participación ciudadana en propuestas culturales, coordinar actividades culturales interdisciplinarias, gestionar convocatorias, festivales o encuentros artísticos locales.

g) Director Artístico: Será el responsable de la propuesta pedagógica y académica, sus funciones principales: diseñar y actualizar la oferta educativa y planes de estudio, supervisar el desempeño docente y procesos de enseñanza, proponer estrategias de evaluación, seguimiento y mejora académica, coordinar el calendario académico y actividades formativas, promover capacitaciones para docentes y equipos pedagógicos, garantizar criterios de calidad educativa.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que se otorgará un subsidio mensual de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000) a la Escuela Municipal de Arte Ramón Columba, en la persona de su Tesorero, el cual será afectado principalmente a abonar la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) a cada uno de los miembros de esta Comisión Directiva. El mencionado subsidio se otorgará durante el período comprendido entre los meses de marzo y noviembre inclusive, y será abonado a mes vencido.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que el veinte por ciento (20%) del valor de las cuotas que se perciban por los talleres dictados en el ámbito de la Escuela Municipal de Arte “Ramón Columba” será transferido al Municipio de San Antonio de Arredondo a la cuenta que oportunamente éste designe.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que en aquellos talleres que no cuenten con modalidad de cuota fija, se fija un monto mínimo de transferencia de pesos seis mil (\$6.000) por estudiante al Municipio.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que, en articulación con el Municipio, la Escuela Municipal de Arte “Ramón Columba” podrá otorgar becas totales o parciales, conforme a los criterios que oportunamente establezcan la institución y la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE a la Comisión Directiva a gestionar y administrar las actividades académicas, artísticas, culturales y administrativas de la Escuela, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.º 494/2024 y la normativa municipal vigente.



ARTÍCULO 8º: el presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 9º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, y archívese.



San Antonio de Arredondo, 12 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0082/2026

VISTO, el Expediente N° 281/2026 presentado por la Señora **FLORES SONIA PATRICIA**, DNI: 17.533.587; domiciliada en Calle Montaña N°175, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora **FLORES SONIA PATRICIA**, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-205-004-000 Manzana 80, Lote 16.

QUE la solicitante es pensionada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la normativa anteriormente mencionada.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **FLORES SONIA PATRICIA**, DNI: 17.533.587; del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad correspondiente al periodo 2026, del inmueble denominado catastralmente como 43-03-205-004-000 Manzana 80, Lote 16, ubicado en Cabo Principal PM Montaña N° 175 de Barrio Solares Ampliación III, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0083/2026

VISTO, el Expediente N° 260/2026 presentado por la Señora **Silvia BAIGORRI**, DNI 12.365.632; domiciliada en Calle Bolzan 110, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Baigorri Silvia, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-209-013-000, Manzana 82, Lote 3.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal vigente expresa: fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **BAIGORRI, Silvia**, DNI 12.365.632 del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al periodo 2026, del inmueble denominado catastralmente 43-03-209-013-000, Manzana 82, Lote 3, ubicado en Calle Bolzan 110, B° Solares Ampl III, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0084/2026

VISTO, el Expediente N° 294/2026 presentado por la Señora **LÓPEZ, Liliana Marina** DNI 14.378.129; domiciliada en Calle 1° Tte. PM J. Ibarlucea N° 414, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora López Liliana Marina, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-193-094-000 Manzana 63, Lote 94.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la normativa anteriormente mencionada.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **LÓPEZ, Liliana Marina**, DNI 14.378.129, del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad correspondiente al período 2026, del inmueble denominado catastralmente como 43-03-193-094-000, Manzana 63, Lote 94, ubicado en 1° Tte. PM J. Ibarlucea N° 414 de Barrio Solares Ampliación II, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 13 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0085/2026

VISTO, la Ordenanza 584/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 12 de Marzo de 2026, referente a: INCREMENTO SALARIAL

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza 584/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 12 de Marzo de 2026, referente a: INCREMENTO SALARIAL.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0086/2026

VISTO, el Expediente N° 362/2026 presentado por la Señora **NEDER, MARTA GRACIELA**, DNI N° 11.067.521, domiciliada en Pasaje Miralles N°14, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Neder Marta Graciela es propietaria del inmueble cuya denominación catastral es; 48-01-001-015-000; Lote D.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en la normativa anteriormente mencionada.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **NEDER, MARTA GRACIELA**, DNI N° 11.067.521; del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad correspondiente al periodo 2026, del inmueble denominado catastralmente como 48-01-001-015-000; Lote D, ubicado en Calle Pasaje Miralles N° 14, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0087/2026

VISTO el Expediente N° 471/2026 presentado por el Señor **PEREYRA, JUAN RAMON** DNI **11.579.130**, mediante el cual solicita se lo exima del pago de la contribución que incide sobre la tasa por servicio a la propiedad inmueble, de la propiedad ubicada en calle Los Nogales N° 364, B° Villa San Antonio de nuestra Localidad, por el año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor Pereyra Juan Ramón casado con la Señora Murua María Elena DNI.5.998.517, propietarios del inmueble denominado 48-01-123-007-000 Lote 7 Mza 11.

QUE el solicitante es jubilado, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el recurrente cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **PEREYRA, JUAN RAMON** DNI **11.579.130**, del **cien por ciento 100%** del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la propiedad inmueble, denominado catastralmente 48-01-123-007-000 Lote 7 Manzana 11 ubicado en Calle Los Nogales N° 364, B° Villa San Antonio de nuestra Localidad, por el año 2026.-



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación

ARTÍCULO 4º COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0088/2026

VISTO, el expediente N° 356/2026 presentado por la Señora **MORALES DE GUZMAN, NORMA ESTER**, DNI 20.870.076, domiciliada en la calle 1°TTE.PM C.J.CASTILLO N° 114 del Barrio Solares-Amp.II de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición de la tasa por servicio a la propiedad inmueble, por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Morales De Guzmán Norma Ester, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-180-004-000 - Lote 4 Manzana 43.

QUE la contribuyente es Jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto admirativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE en un **cien por ciento (100%)** del pago de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026 a la Señora **MORALES DE GUZMAN, NORMA ESTER**, DNI 20.870.076, propietaria del inmueble cuya denominación catastral es 43-03-180-004-000 ubicado en Manzana 43 Lote 4 de la localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0089/2026

VISTO, el Expediente N° 350/2026 por el cual el Señor **EBERHARDT, FERNANDO EMANUEL** DNI 25.651.931, con domicilio en calle Rio Yuspe Esq. Rio Anizacate de San Antonio de Arredondo, solicita eximición del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-060-010-000 Manzana 2 Lote 10 de calle Rio Yuspe 100, B° Playas de Oro.

QUE por Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal se establece la eximición de la tasa a la propiedad, a los inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopes, sordos, Sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas y psíquicas disminuidas;

QUE el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º. EXÍMASE al Señor **EBERHARDT FERNANDO EMANUEL** DNI 25.651.931, propietario del inmueble designado como 43-03-060-010-000 Manzana 2 Lote 10, ubicado en Calle Rio Yuspe esquina Rio Anizacate del Barrio Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo, del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente al año 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0090/2026

VISTO, la Ordenanza 585/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 19 de Marzo de 2026, referente a: SISTEMA DE GESTION ADMINISTRATIVA DIGITAL Y DESPAPELIZACION MUNICIPAL

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza 585/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 19 de Marzo de 2026, referente a: SISTEMA DE GESTION ADMINISTRATIVA DIGITAL Y DESPAPELIZACION MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 25 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0091/2026

VISTO, el Expediente N° 349/2026, mediante el cual el Señor **EBERHARDT, RUBÉN ANTONIO** DNI 11.377.798, solicita eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-091-012-000 Manzana 33, Lote 1, de calle Rio Santa Rosa N° 199, Barrio Playas de Oro de San Antonio de Arredondo.

QUE el solicitante es jubilado, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa anteriormente mencionada.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. EXÍMASE al Señor **EBERHARDT, RUBÉN ANTONIO** DNI 11.377.798, propietario del inmueble designado catastralmente como 43-03-091-012-000, Manzana 33, Lote 1, de calle Rio Santa Rosa N° 199, Barrio Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo, del pago de la Tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 25 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0092/2026

VISTO, el Expediente N° 364/2026 presentado por el Señor **STOBBIA Romano Edgar**, DNI 5.092.501, domiciliado en calle Los Sauces N° 91, B° Villa Ángela, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se lo exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el contribuyente es propietario del inmueble designado catastralmente bajo el número 48-01-004-030-001; Manzana 3, Lote 1.

QUE el contribuyente es Jubilado, percibiendo el haber mínimo, según consta en el recibo de haberes adjunto, que forma parte del expediente citado.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, expresa que fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año”

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026, al Señor **STOBBIA ROMANO EDGAR**, DNI 5.092.501, domiciliado en Los Sauces N° 91 Barrio Villa Ángela, designado catastralmente como 48-01-004-030-001 Lote 1 de la Mza 3.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 31 de Marzo, de cada año.



ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 26 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0093/2026

VISTO, el Expediente N° 371/2026 presentado por el Señor **ALLEMANDI, IVAN ARIEL** DNI 27.247.207, con domicilio en calle Tte. Bono 600, B° Solares de San Antonio de Arredondo, solicita eximición del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-157-013-000 Manzana 20 Lote 13, sito en calle Tte. Bono 600, B° Solares de San Antonio.

QUE por Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal establece la eximición de la tasa por servicio a la propiedad, a personas discapacitadas.

QUE el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º. EXÍMASE al Señor **ALLEMANDI, IVAN ARIEL** DNI 27.247.207, propietario del inmueble designado como 43-03-157-013-000 Manzana 20 Lote 13, ubicado en Calle Tte. Bono 600, del B° Solares, de San Antonio de Arredondo, del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, correspondiente al año 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 26 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0094/2026

VISTO, el Expediente N° 401/2026 presentado por la Señora **PASCUA DELIA ROSA**, DNI 13.623.065, domiciliado en calle CAP. MP. F. GAVAZZI N°235, B° Solares AMP II, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se lo exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la contribuyente es propietaria del inmueble designado catastralmente bajo el número 43-03-188-014-000.

QUE si bien la solicitante no reúne la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder al beneficio de eximición total, corresponde atender a su situación socioeconómica debidamente acreditada en las actuaciones, resultando procedente otorgar una eximición parcial del tributo, en un todo de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE el contribuyente es Jubilada, percibiendo el haber mínimo, según consta en el recibo de haberes adjunto, que forma parte del expediente citado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del cien por ciento (100%) del pago de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026, a la señora **PASCUA DELIA ROSA**, DNI 13.623.065, domiciliado en calle CAP. MP. F. GAVAZZI N°235, B° Solares AMP II, de San Antonio de Arredondo, designado catastralmente como 48-03-188-014-000.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 31 de Marzo, de cada año.



ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0095/2026

VISTO, la Ordenanza 586/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2026, referente a: APROBACION Y LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO ETAPAS IV Y V.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza 586/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2026, referente a: APROBACION Y LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO ETAPAS IV Y V.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 13 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0096/2026

VISTO, la solicitud de Godoy Noelia Responsable del Departamento de Personal de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, la Ordenanza N°038/12, el Estatuto del Empleado Municipal la Ley Orgánica Municipal N°8102 y demás normativas vigentes,

Y CONSIDERANDO:

QUE, el Agente **Bertorello Pablo Alfredo DNI: 22.079.383 Leg. N°335** se desempeña en el Área de EMOSSA, quién se encuentra en uso de licencia ordinaria, hasta el 13 de Marzo de 2026 debiéndose incorporar a sus tareas habituales el día 16 de Marzo de 2026.

QUE El Agente solicita se le otorgue una licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en virtud de lo establecido en la Ordenanza 038/2012, Estatuto del Empleado Municipal Capítulo IV, Artículo 47 Inc. b.-

QUE desde la Secretaria de Gobierno y Coordinación, se resuelve otorgarle dos (2) años de Licencia sin goce de haberes por razones particulares.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO TODO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTÓRGUESE licencia sin goce de haberes por razones particulares, al Agente **Bertorello Pablo Alfredo DNI: 22.079.383 Leg. N°335**, por el término de dos (2) años a partir del 16 de Marzo de 2026 y hasta el 16 de Marzo de 2028 inclusive, debiendo reincorporarse a sus tareas habituales el día 17 de Marzo de 2028 conforme lo dispuesto por la Ordenanza 038/2012, Art. 47 inc. b) Estatuto del Empleado Municipal -



ARTICULO 2º.- ELÉVESE Copia del presente Decreto a la Oficina de Personal a los efectos que hubiera lugar.-

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE, al Agente **Bertorello Pablo Alfredo DNI: 22.079.383** Leg. N°335.-

ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0097/2026

VISTO, el Expediente 1/2026 del DEGECOM NORTE presentado por la Señora **CAVALLO, Ángela Isabel, DNI 11.501.926**, domiciliada en calle Tte. Valko N°456, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Cavallo Ángela Isabel es propietaria del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente, 43-03-145-008-000; Manzana 8, Lote 8.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal vigente expresa: fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta con todos los requisitos exigidos en la normativa citada anteriormente.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **CAVALLO, ÁNGELA ISABEL, DNI 11.501.926**, domiciliada en Calle Tte. Pm A.M. L Valko N° 456, Barrio Solares



de San Antonio de Arredondo, del pago correspondiente a la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-145-008-000; Lote 8, Manzana 8 correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0098/2026

VISTO, El expediente N° 408/2026 presentado por la Señora **VACA, Beatriz Yolanda, DNI 6.295.297**, domiciliada en Calle TTe. E. J. Ibañez N° 499- Barrio Solares, por el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el periodo 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la contribuyente es propietaria del inmueble denominado catastralmente como 43-03-148-004-001 Manzana 11 Lote 4.

QUE La solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa ; fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **VACA, BEATRIZ YOLANDA** del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al periodo 2026, del inmueble 43-03-148-004-001 Manzana 11 Lote 4 del Barrio Solares de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0099/2026

VISTO, el Expediente N° 409/2026 presentado por la Señora **VALSAGNA, María Isabel**, DNI 5.969.700 quien solicita se la exima de la tasa de servicio a la propiedad inmueble, por el periodo 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Valsagna María I, es propietaria del inmueble cuya denominación catastral es 43-03-220-010-000- Manzana 96 Lote 10.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal vigente expresa; fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora, **VALSAGNA, María Isabel** DNI 5.969.700, con domicilio en calle Cabo Principal Montaña, N° 461 de Barrio Solares de Playas de Oro Ampliación IV, de San Antonio de Arredondo, del



pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble cuya denominación catastral es 43-03-220-010-000, Mza. 96, L 10, correspondiente al Año 2026.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0100/2026

VISTO, el Expediente N° 410/2026, por el cual la Señora Altamirano Claudia Mónica DNI 17.573.302, con domicilio en calle Tte. Bolzán 367, B° Playas de Oro IV, de San Antonio de Arredondo, en representación de su hijo JUAN MAURO QUEVEDO DNI 29.939.754, quien padece discapacidad, solicita eximición del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor Mauro Quevedo según escritura adjunta en el expediente es propietario del inmueble designado como 43-03-215-015-000 Manzana 91 Lote 15, sito en calle Tte. Bolzan 367, B° Playas de Oro IV, de San Antonio de Arredondo.

QUE por Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal se establece la eximición de la tasa por servicio a la propiedad, a personas discapacitadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º. EXÍMASE a MAURO QUEVEDO DNI 29.939.754 (ALTAMIRANO CLAUDIA MONICA / QUEVEDO JUAN CARLOS), propietario del inmueble designado como 43-03-215-015-000 Manzana 91 Lote 15, ubicado en Calle Tte. Bolzan 367, B° Playas de Oro IV, de San Antonio de Arredondo, , del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, correspondiente al año 2026.-



ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0101/2026

VISTO, el Expediente N° 411/2026 mediante el cual de la Señora *Montserrat Nicolasa*, DNI 2.491.846, con domicilio en Calle Los Molles N° 151; Barrio Villa San Antonio de nuestra Localidad, solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa por servicio a la propiedad inmueble, período 2026, cuya titularidad está a nombre de su difunto esposo Oliva Wenceslao.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado ut supra.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, expresa que fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año”

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes, por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora *Montserrat Nicolasa*, DNI 2.491.846, (Oliva Wenceslao), del pago que incide sobre la contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad correspondiente al periodo 2026, del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente, 48-01-131-008-000; Manzana 19 Lote 8; ubicado en Calle Los Molles N° 151 del Barrio Villa San Antonio; de esta Localidad.-



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0102/2026

VISTO, el Expediente N° 423/2026 presentado por la Señora **Castro, Elsa Stella Marys DNI, 11.071.880**, domiciliada en Calle Cdor.PM H.C.Meisner N° 1778 B° Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Castro Elsa Stella Marys es propietaria del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente; 43.03.141.008.000; Manzana 4 Lote 8.-

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora Castro, Elsa Stella Marys DNI 11.071.880, domiciliada en Calle Cdor.PM H.C. Meisner N° 1778, Barrio Solares, de nuestra localidad, del pago correspondiente al impuesto que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43.03.141.008.000; Manzana 4 ,Lote 8; correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archíve



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0103/2026

VISTO, el Expediente N° 440/2026 presentado por el Señor **SALGUERO JORGE RUBEN**, DNI 7.991.276, domiciliado en Calle 1°Tte. J. Arraras N° 45 Barrio Solares, Ampliación I, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor Salguero Jorge Rubén es propietario del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente; 43.03.163.020.000; Manzana 26 Lote 20.

QUE el solicitante es jubilado, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal expresa y fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **Salguero Jorge Rubén**, DNI 7.991.276, domiciliado en Calle 1°Tte. PM J. Arraras N°45 , Barrio Solares Ampliación I, de San Antonio de Arredondo, del pago correspondiente al impuesto que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43.03.163.020.000; Manzana 26 ,Lote 20 correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-



ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0104/2026

VISTO, el Expediente N° 453/2026, presentado por el Señor **DELGADO CARDOZO HUGO RAUL**, DNI 19.023.013, domiciliado en calle 1° Tte. MP. J. Bernhardt N°200, del Barrio Solares de Playas de Oro de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble, periodo 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **DELGADO CARDOZO HUGO RAUL**, es titular del inmueble denominado catastralmente 43.03.178.012.000, Manzana 41 Lote 12

QUE el contribuyente es jubilado, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la normativa anteriormente mencionada.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **DELGADO CARDOZO HUGO RAUL**, DNI 19.023.013, domiciliado en calle 1° Tte. MP. J. Bernhardt N°200, del Barrio Solares de Playas de Oro de San Antonio de Arredondo, de la tasa por servicio a la propiedad inmueble, cuya designación catastral es 43.03.178.012.000, Manzana 41 Lote 12, por el periodo 2026.

ARTÍCULO 2°.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0105/2026

VISTO, el Expediente N° 454/2026, presentado por el Señor **CEBALLOS RUBEN OSVALDO**, DNI 8.410.336, domiciliado en calle Matacos N°446, del Barrio Colinas de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble, periodo 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **CEBALLOS RUBEN OSVALDO**, es titular del inmueble denominado catastralmente 47.01.155.002.000, Manzana 10 Lote 2

QUE el contribuyente es jubilado, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en la normativa anteriormente mencionada.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **CEBALLOS RUBEN OSVALDO**, DNI 8.410.336, domiciliado en calle Matacos N°446, del Barrio Colinas de San Antonio de Arredondo, de la tasa por servicio a la propiedad inmueble, cuya designación catastral es 47.01.155.002.000, Manzana 10 Lote 2, por el periodo 2026.

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0106/2026

VISTO, el Expediente 537/2026 presentado por la Señora Rossi, Olga Delfina DNI, 4.593.986, domiciliada en Calle Los Nogales N° 166 B° Villa San Antonio, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Rossi, Olga Delfina, es propietaria del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente; 48.01.128.009.000; Manzana 16 Lote 9.-

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora, Rossi, Olga Delfina DNI, 4.593.986, domiciliada en Calle Los Nogales N° 166 B° Villa San Antonio, de la localidad



de San Antonio de Arredondo, del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble con designación catastral 48.01.128.009.000, correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0107/2026

VISTO, el Expediente 456/2026 presentado por la Señora María Isabel Garro, DNI, 5.075.603, casada con el Señor **ORTIGOSA JUAN GUILLERMO**, DNI 7.741.002, según consta en la escritura de compra de la propiedad, domiciliado en Calle Río Los Sauces N°107, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad Año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado como 43-03-090-016-000. Manzana 32, Lote 03, de Calle Río Los Sauces N° 107, de Barrio Playas de Oro.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa; fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Normativa anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a **ORTIGOSA JUAN GUILLERMO** DNI 7.741.002 y **GARRO MARIA ISABEL**, DNI N° 5.075.603, propietarios del inmueble designado como 43-03-090-016-000, Manzana 32, Lote 03, de Calle Río Los Sauces N° 107 de Barrio Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo; del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, correspondiente al año 2026.-



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0108/2026

VISTO, el Expediente N° 458/2026 presentado por la Señora **Mabel Valle**, DNI 13.662.852; domiciliada en Calle Tte Bono N°546, B° Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Mabel Valle, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43.03.157.008.000, Manzana 20, Lote 8.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE la normativa vigente establece la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **Mabel Valle**, DNI 13.662.852; del pago de la contribución que incide sobre la Tasa a la Propiedad correspondiente al



periodo 2026, del inmueble denominado catastralmente como 43.03.157.008.000, Manzana 20, Lote 8., ubicado en calle Tte. Bono N°546 B° Solares de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0109/2026

VISTO, el Expediente N° 459/2026 presentado por la Señor **ROSSI RICARDO VICENTE**, DNI 8.074.058; domiciliado en Calle 1° TTE PM J.R. FARIAS N°599, B° Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Rossi Ricardo Vicente, es propietario del inmueble designado catastralmente como 43.03.155.014.000, Manzana 18, Lote 14.

QUE el solicitante es jubilado, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE la normativa vigente establece la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **ROSSI RICARDO VICENTE**, DNI 8.074.058; domiciliado en Calle 1° TTE PM J.R. FARIAS N°599, B° Solares, de San Antonio de Arredondo; del pago de la contribución que incide sobre la Tasa a la Propiedad correspondiente al periodo 2026, del inmueble denominado catastralmente como 43.03.155.014.000, Manzana 18, Lote 140.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0110/2026

VISTO, el Expediente 466/2026 presentado por la Señora **ROJAS, Leonor Del Carmen**, DNI. 13.722.257, domiciliada en Calle 1°TTE.PM P.J.Bean N°563, B° Solares de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Rojas, Leonor Del Carmen es Propietaria del inmueble designado catastralmente como 43.03.159.013.000.-

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **ROJAS, Leonor Del Carmen**, DNI. 13.722.257, domiciliada en Calle 1°TTE.PM P.J.Bean N°563 927, B°Solares, de San Antonio de Arredondo; del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, correspondiente al año 2026 del inmueble designado catastralmente como 43.03.159.013.000.



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0111/2026

VISTO, el Expediente 473/2026 mediante el cual de la Señora **BORIO, LUISA ANGELA**, DNI 4.855.909, con domicilio en calle Tehuelches N° 468 de Barrio Colinas de nuestra Localidad, solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa por servicio a la propiedad inmueble, período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Borio Luisa Ángela es titular del inmueble denominado catastralmente como 47-01-152-009-000- Lote 07- Manzana 08.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, contempla la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **BORIO, LUISA ANGELA** DNI: 4.855.909 del pago que incide sobre la contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, correspondiente al periodo 2026, del inmueble cuya denominación



catastral es la siguiente, 47.01.152.009.000 Lote 07 Manzana 08, ubicado en Calle Tehuelches N° 468 del Barrio Colinas de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0112/2026

VISTO, el Expediente 477/2026 mediante el cual de la Señora **MUÑOZ SARA VERONICA**, DNI 22.378.774, con domicilio en calle MAYOR PM F.J CASADO N° 1178 de Barrio Solares de nuestra Localidad, solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa por servicio a la propiedad inmueble, período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora MUÑOZ SARA VERONICA es titular del inmueble denominado catastralmente como 43.03.163.013.000.

QUE la contribuyente es discapacitada, según consta en el certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte del Expediente citado.

QUE la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal determina la eximición de la tasa a inmuebles de propiedad de personas discapacitadas.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **MUÑOZ SARA VERONICA**, DNI 22.378.774 del pago que incide sobre la contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, en un cincuenta (50%) correspondiente al periodo 2026, del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente, 43.03.163.013.000, ubicado en Calle MAYOR PM F.J CASADO N° 1178 de Barrio Solares de nuestra Localidad.



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0113/2026

VISTO, el Expediente 487/2026 presentado por la Señora **BACTEKE Adriana**, DNI 17.632.113, domiciliada en Calle Tte. López N° 445, de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Bacteke Adriana es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-144-023-000, en condominio con el Señor Fleita, José Luis, DNI 17.550.179.

QUE la contribuyente presenta Certificado Único de Discapacidad, que forma parte del Expediente citado, precedentemente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, determina la eximición de la tasa a inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopes, sordos, Sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas y psíquicas disminuidas;

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la normativa anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado;

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE en un cincuenta por ciento (**50%**), del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, correspondiente al año 2026, a la Señora **BACTEKE, ADRIANA**, DNI N° 17.632.113, copropietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-144-023-000 Manzana 7- Lote 23, de Calle Tte. N. López N° 445 del Barrio Solares de Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0114/2026

VISTO, el Expediente N° 513/2026, presentado por la Señora **MARTINAZZO Ana María, DNI 6.070.329**, domiciliada en Calle Tte. Bono N° 587, de Barrio Solares de Playa de Oro, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad inmueble por el Periodo 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-156-015-000, Manzana 19, Lote 15.-

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, vigente fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **MARTINAZZO Ana María, DNI 6.070.329**, domiciliada en Calle Tte. Bono 587, de Barrio Solares de Playa de Oro, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la



propiedad , del inmueble designado catastralmente como 43-03-156-015-000, Manzana 19, Lote 15, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0115/2026

VISTO, el expediente N° 528/2026 presentado por la Señora **RAVAZZANI, Laura Silvana DNI 22.123.041**, domiciliada en la calle 1° Tte. PM M.Nivoli N°463 del Barrio Solares de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición de la tasa por servicio a la propiedad inmueble, por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora RAVAZZANI, Laura Silvana es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-147-012-000 - Lote 12 Manzana 10.

QUE la contribuyente es Jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble 43.03.147.012.000, correspondiente al año 2026, a la Señora **RAVAZZANI, Laura Silvana** DNI 22.123.041, domiciliada en la calle 1º Tte. PM M.Nivoli N° 463, Mza.10 Lte.12 del Barrio Solares de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0116/2026

VISTO, el Expediente 531/2026 presentado por la Señora **SALGADO MARÍA INÉS DNI. 4.529.284**, domiciliada en Calle Mayor PM C.E. Krause N° 927, B° Solares AMP.II de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Salgado María Inés, casada con el Señor Parigini, Héctor Carlos, DNI. 4.698.941, Propietarios del inmueble designado catastralmente como **43-03-193-050-000**.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, desde el mes de Abril y hasta Diciembre del año 2026, a la Señora **Salgado, María Inés** DNI. 4.529.284, domiciliada en Calle Mayor PM C.E. Krause N° 927, B° Solares-AMP.II, correspondiente del inmueble designado catastralmente como 43-03-193-050-000 Manzana 63, Lote 50 de la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-



ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2026.-

DECRETO N° 0117/2026

VISTO, el Expediente N° 545/2026, presentado por la Señora **PAOLA VANESA CARDOZO, DNI 28.182.542**, mediante el cual solicita se la exima del pago de la tasa por servicio a la propiedad, del inmueble denominado 43-03-158-012-000 Lote 12, Manzana 21, de Calle Tte. PM M.A. JIMENEZ, B° Solares, periodo 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el inmueble citado precedentemente en los registros municipales figura a nombre de BEARZZI HECTOR ANGEL, DNI 16.016.132, quién padece problemas de salud.

QUE el inmueble según escritura adjunta en el Expediente citado ut supra se encuentra inscripto a nombre de sus hijos menores de edad.

QUE la Señora Paola Cardozo presenta una discapacidad permanente, acreditado con el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, lo que le impide laborar.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, contempla la eximición a viviendas de personas con discapacidad acreditado mediante certificado emitido por la Provincia.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **BEARZZI HECTOR ANGEL**, DNI 16.016.132, titular del inmueble designado como 43-03-158-012-000, Lote 12, Manzana 21, de Calle Tte, P.M. M.A. JIMENEZ 600 B° Solares de San Antonio de Arredondo, por el periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-